



# La Serena

LA SERENA, 17 JUL. 2020

DECRETO N° 743 /

**VISTOS:**

El estado del proveedor TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A., extraído del portal de Chile Proveedores con fecha 13 de julio de 2020, y que refiere que se encuentra hábil; el correo electrónico de fecha 9 de julio de 2020, de don Ricardo Inostroza Vilches, Account Manager Grandes Empresas Regiones III – IV, Gerencia Grandes y Medianas Empresas Regiones de Telefónica Empresas Chile S.A. a la Dirección de Asesoría Jurídica, y su respuesta; el correo electrónico de fecha 30 de junio de 2020, de don Ricardo Inostroza Vilches, Account Manager Grandes Empresas Regiones III – IV, Gerencia Grandes y Medianas Empresas Regiones de Telefónica Empresas Chile S.A. a la Dirección de Asesoría Jurídica, y su respuesta; el correo electrónico de fecha 22 de junio de 2020, de la Dirección de Asesoría Jurídica a don Ricardo Inostroza Vilches, Account Manager Grandes Empresas Regiones III – IV, Gerencia Grandes y Medianas Empresas Regiones de Telefónica Empresas Chile S.A.; el contrato de fecha 22 de junio de 2020, suscrito por la Ilustre Municipalidad de La Serena y Telefónica Empresas Chile; la boleta de garantía no endosable pagadera a la vista con su sola presentación, N° 0279495, número de operación de crédito D09032106881, de fecha 12 de junio de 2020, del Banco de Crédito e Inversiones, vigente hasta el 31 de octubre de 2020, por el monto de \$1.499.647.-; la boleta de garantía serie 0187602, del Banco Scotiabank, por \$1.499.647, vigente hasta el 20 de abril de 200; la carta del proveedor de fecha 9 de diciembre de 2019, entregando la garantía de fiel cumplimiento de contrato; el Decreto Alcaldicio N° 1949, de fecha 18 de noviembre de 2019; el estado del proveedor TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A., extraído del portal de Chile Proveedores con fecha 18 de noviembre de 2019, y que refiere que se encuentra hábil; el correo electrónico de fecha 18 de octubre de 2019, a la Dirección de Asesoría Jurídica desde la Administración Municipal; la propuesta técnica del proveedor TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A., y tenida a la vista; los Términos de Referencia elaborados para la contratación y tenidos a la vista; el ordinario N° 02-1134/19, de 25 de septiembre de 2019, del Administrador Municipal a la Asesor Jurídico; el ordinario N° 12/343, de 2 de septiembre de 2019, del Jefe del Departamento de Administración al Administrador Municipal; el informe de mantención de sistema de cámaras de televigilancia de la comuna de la serena de 29 de agosto de 2019; el ordinario N° 05-535, de 21 de agosto de 2019, de la Asesor Jurídico al Administrador Municipal; el ordinario N° 02-0994/19, de 19 de agosto de 2019, del Administrador Municipal a la Asesor Jurídico; el ordinario N° 12/328, de 12 de agosto de 2019, del Jefe del Departamento de Administración al Administrador municipal; el informe de fecha 12 de agosto de 2019, del Jefe del Departamento de Administración; el ordinario N° 05-486, de fecha 26 de julio de 2019, de la Asesor Jurídico al Administrador Municipal; el Decreto Alcaldicio N° 1264, de 19 de julio de 2019, que ordena instruir investigación sumaria por retraso en la contratación; el ordinario N° 02-0878/19, de fecha 11 de julio de 2019, del Administrador Municipal a la Asesor Jurídico; el ordinario N° 02-00804/19, de 24 de junio de 2019, del Administrador Municipal al Director de Control Interno; el ordinario N° 05-0234, de fecha 29 de mayo de 2019, del Director de Control Interno al Administrador Municipal; el certificado de disponibilidad presupuestaria, del Secretario Comunal de Planificación, N° 0685/2019, de 27 de mayo de 2019; la solicitud de imputación presupuestaria CD 056/2019, de 22 de mayo de 2019; el certificado de deuda de la Tesorería General de la República, de fecha 9 de mayo de 2019, respecto del proveedor; el

ordinario N° 12/159, de 7 de mayo de 2019, del Jefe del Departamento de Administración; el ordinario N° 22 de marzo de 2019, del Jefe del Departamento de Seguridad Ciudadana al Administrador Municipal; el ordinario N° 07/566, de 11 de marzo de 2019, del Director de Desarrollo Comunitario al Administrador Municipal; el acta de término de contrato, de fecha 24 de enero de 2019; la propuesta técnica de ampliación de servicio, de fecha 3 de enero de 2019; el certificado del Secretario Municipal, de fecha 29 de octubre de 2018; los antecedentes de la contratación expuestos en el concejo comunal, tenidos a la vista; el Decreto Alcaldicio N° 1084, de 14 de marzo de 2014; el contrato suscrito con fecha 28 de febrero de 2014, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y el proveedor; el Decreto Alcaldicio N° 111, de 13 de enero de 2014; el Decreto Alcaldicio N° 4688/10, de 3 de diciembre de 2010; el contrato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y el proveedor con fecha 28 de julio de 2010, el Decreto Alcaldicio N° 780, de 24 de febrero de 2010; la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas; el Reglamento de la Ley N° 19.886, especialmente su artículo 10 N° 7, letra F; la Ley N° 19880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, las facultades propias de mi cargo, y:

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que por Decreto Alcaldicio N° 1949, de fecha 18 de noviembre de 2019, se autorizó la contratación directa de TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A., para regularizar el servicio de mantención del sistema de cámaras de televigilancia instaladas en la comuna de La Serena.
2. Que con fecha 9 de diciembre de 2019, el proveedor entregó la boleta que garantizó el fiel cumplimiento del contrato, encontrándose a su disposición el contrato por la prestación de los servicios el 12 de diciembre de 2019.
3. Que habiendo transcurrido tiempo sin que se firmara el contrato por parte del proveedor, la inspección técnica del contrato ejercida por doña María De Los Ángeles Acuña, profesional de la Dirección de Administración y Finanzas, así como la Dirección de Asesoría Jurídica, consultaron al proveedor el estado de suscripción, respondiendo este en correo electrónico de fecha 24 de abril de 2020 que el área legal de la empresa se encontraba revisando el contrato. Además se advirtió que la garantía de fiel cumplimiento de contrato, presentada el 9 de diciembre de 2019, había perdido su vigencia en relación a los términos de referencia establecidos para la contratación, por lo que además se le solicitó el 2 de junio de 2020 presentar una nueva garantía de fiel cumplimiento de contrato, la que se remitió el día 19 de junio de 2020, tras lo cual el día 22 de junio de 2020 el municipio colocó a su disposición nuevamente el contrato pendiente suscripción, el que finalmente fue entregado mediante correo electrónico de fecha 9 de julio de 2020, de don Ricardo Inostroza Vilches, Account Manager Grandes Empresas Regiones III – IV, Gerencia Grandes y Medianas Empresas Regiones de Telefónica Empresas Chile S.A., con firma electrónica, adjuntando los antecedentes del nuevo representante legal.

#### **DECRETO:**

1. **APRÚEBESE** el contrato de fecha 22 de junio de 2020, suscrito por la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, y la empresa **TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A.** representada por don **RODRIGO SAJURIA GARCÉS**, relativo a la contratación directa para la regularización del servicio de mantención del sistema de cámaras de televigilancia instaladas en la comuna de La Serena, desde el 7 de noviembre de 2018, hasta el 7 de mayo de 2019.

2. **DÉJESE ESTABLECIDO** que la presente contratación se financia con cargo al ítem del presupuesto municipal 215.22.08.002, área 2-5-5.
3. **DÉJESE ESTABLECIDO** que se tiene por constituida la garantía de fiel cumplimiento de contrato, mediante boleta de garantía no endosable pagadera a la vista con su sola presentación, N° 0279495, número de operación de crédito D09032106881, de fecha 12 de junio de 2020, del Banco de Crédito e Inversiones, vigente hasta el 31 de octubre de 2020, por el monto de \$1.499.647.-.
4. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el contrato ha sido suscrito por el contratista a través de firma electrónica, según las recomendaciones contenidas en la Directiva de Contratación Pública N° 34 de la Dirección de Compras y Contratación Pública "Recomendaciones sobre Contratación Pública para Órganos Compradores, con Motivo de la Pandemia del Virus COVID-19".
5. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio por la Secretaria Comunal de Planificación en el sistema de información de la plataforma de Mercado Público. Conforme lo anterior y en virtud del artículo 6 del Reglamento de la Ley N°19.886 sobre Compras Públicas, las partes del contrato se tendrán por notificadas luego de transcurridas 24 horas desde la publicación del presente decreto en la citada plataforma.

Anótese, publíquese, comuníquese y archívese en su oportunidad.



**LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**ROBERTO JACOB JURE**  
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Alarcón y Familia Limitada
  - Administrador Municipal
  - Secretaria Comunal de Planificación
  - Sección Adquisiciones
  - Sra. María de los Ángeles Acuña, Inspector Técnico del Contrato
  - Dirección de Administración y Finanzas
  - Contraloría Interna
  - Asesoría Jurídica
  - Oficina de Partes
- RJJ/LMV/MPV/FFNC



# La Serena

**CONTRATO TRATO DIRECTO**  
**SERVICIO DE MANTENCIÓN DE SISTEMA DE CÁMARAS DE TELEVIGILANCIA**  
**COMUNA DE LA SERENA**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**  
**A**  
**TELFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A.**

---

En La Serena, a 22 de junio de 2020, comparecen, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, RUT N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, Rol Único Nacional N° y por la otra, **TELFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A.**, RUT N° 78.703.410-1, representada por don **RODRIGO SAJURIA GARCÉS**, RUT N° con domicilio en Avenida Providencia 111, comuna de Providencia, Santiago, en adelante también "el proveedor", quienes han convenido lo siguiente:

**PRIMERO: DECRETO DE CONTRATACIÓN DIRECTA:** Por Decreto Alcaldicio N° 1949, de fecha 18 de noviembre de 2019, se autorizó la contratación directa de **TELFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A.**, para regularizar el servicio de mantención del sistema de cámaras de televigilancia instaladas en la comuna de La Serena, en los términos que indica, ordenando suscribir el presente contrato.

**SEGUNDO: OBJETO:** En cumplimiento de lo expresado en la cláusula precedente, por el presente instrumento la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure contrata a Telefónica Empresas Chile S.A., para prestar el servicio de mantención del sistema de cámaras de televigilancia instaladas en la comuna de La Serena, con estricto apego a los términos de referencia aprobado mediante Alcaldicio N° 1949, de fecha 18 de noviembre de 2019, debiendo la empresa brindar soporte según 4 niveles de incidencia, en los 48 puntos de cámaras dispuestos en la comuna y asociados a CENCO, Sala espejo, y servicios asociados, servicio que debió haberse realizado desde el 7 de noviembre de 2018, hasta el 7 de mayo de 2019, regularizándose de esta manera la contratación de los servicios. Por su parte, don Rodrigo Sajuria Garcés, en representación de Telefónica Empresas Chile S.A., acepta expresamente lo encomendado.

**TERCERO: PRECIO:** En conformidad a lo expresado en la oferta presentada por el proveedor, consignada en el Decreto Alcaldicio que autorizó la contratación, el valor total del contrato es la suma total de \$29.992.944.- IVA incluido, debiendo pagarse mensualmente por los 6 meses que se contratan los servicios, el valor de \$4.998.823.- IVA incluido. Los estados de pagos se pagarán conforme al punto N° 8 de los términos de referencia que se aprobaron para la contratación directa mediante el Decreto Alcaldicio N° 1949, de fecha 18 de noviembre de 2019.

**CUARTO: PLAZO:** La presente contratación comprende la regularización de los servicios que han debido prestarse desde el 7 de noviembre de 2018 hasta el 7 de mayo de 2019, de acuerdo a lo indicado en los términos de referencia aprobados. Dejan constancia los comparecientes que por medio del presente instrumento se entiende regularizada la relación contractual entre las partes, por el tiempo transcurrido, no existiendo perjuicios causados por la demora en la suscripción del contrato, ni la generación de otros pagos que los correspondientes al señalado en la cláusula anterior, así como tampoco se lesionan derechos de terceros.

**QUINTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El proveedor previo al momento de la firma del presente contrato, ha presentado una garantía en conformidad al punto N° 4 de los Términos de Referencia, la cual ha sido constituida mediante boleta de garantía no endosable pagadera a la vista con su sola presentación, N° 0279495, número de operación de crédito D09032106881, de fecha 12 de junio de 2020, del Banco de Crédito e Inversiones, vigente hasta el 31 de octubre de 2020, por el monto de \$1.499.647.-.

**SEXTO: COMPLEMENTO DE CONTRATO:** Los comparecientes establecen de manera expresa que forman parte del presente contrato los Términos de Referencia aprobados mediante el Decreto Alcaldicio N° 1949, de fecha 18 de noviembre de 2019, así como la propuesta técnica presentada por Telefónica, en lo que no fuera incompatible con dichos términos, siendo complementarios del presente contrato, para su interpretación y aplicación.

**SÉPTIMO: INTERPRETACIÓN:** Cualquier diferencia en la interpretación de la reglamentación y los antecedentes indicados, será aclarada por el Mandante, sin perjuicio de las atribuciones correspondientes a la Contraloría General de la República.

**OCTAVO: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** En caso de incumplimiento o retardo en la prestación de los servicios, el Mandante podrá pedir a su arbitrio la resolución o el cumplimiento del contrato, con indemnización de perjuicios, de acuerdo a las estipulaciones señaladas en las bases administrativas.

**NOVENO: GASTOS:** Los gastos legales, notariales y de garantías que se deriven de las autorizaciones, impuestos y protocolizaciones de documentos, serán de cargo del Proveedor.

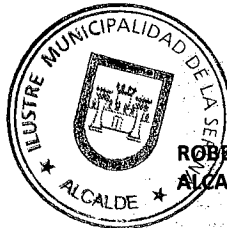
**DÉCIMO: MULTAS:** Para la aplicación de multas, se observará lo dispuesto en el punto N° 16 de los Términos de Referencia.

**DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena, y se someten desde ya a la jurisdicción de sus tribunales.

**DECIMO SEGUNDO: PERSONERIAS** La personería de don Roberto Jacob Jure para representar a la Ilustre Municipalidad de La Serena consta del Decreto Alcaldicio N°4167 de fecha 6 de diciembre de 2016. La personería de don Rodrigo Sajuria Garcés, para actuar en representación de Telefónica Empresas Chile S.A., consta del Sesión de Directorio de Telefónica Empresas Chile S.A., de fecha 3 de diciembre de 2019, reducida a escritura pública con fecha 5 de diciembre de 2019, ante el Notario Público de Santiago, don Juan Ricardo San Martín Urrejola.

Firmado digitalmente por  
RODRIGO IGNACIO SAJURIA  
GARCES  
Fecha: 2020.07.08 18:00:02 -04'00'

RODRIGO SAJURIA GARCÉS  
TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A.



ROBERTO JACOB JURE  
ALCALDE DE LA SERENA



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS  
SECRETARIO MUNICIPAL

**Distribución:**

- Srs TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A.
- Administrador Municipal
- SECPLAN
- Sección Adquisiciones
- Sr. Gonzalo Arceu Benavente, Inspector Técnico del Contrato
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Contraloría Interna
- Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

RJJ/LMV/MPV/FFNC.